



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO**  
**TRIENIO 2021-2024**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO**  
**ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN**

**D I C T A M E N**  
**CDUOETyP/020/2021-2024**

En la ciudad de Guanajuato Capital, en fecha quince de marzo del año 2022 dos mil veintidós, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Secretaria, las y los regidores Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Estefanía Porras Barajas y Cecilia Pöhls Covarrubias, vocales; con la finalidad de analizar la propuesta a efecto de ordenar al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato para que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), y, en su caso, presentarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En la Sesión Ordinaria número 38 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2018-2021, celebrada en fecha 29 de agosto de 2020, específicamente dentro del punto número 04 del orden del día, se discutió la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación y emisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), el cual, no resultó aprobado, al no registrarse el voto de la mayoría calificada de los integrantes del cabildo.

**SEGUNDO.** En fecha 02 de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento, el oficio número PAOT-GTO-CJU-OT-13-2021, emitido por la Procuraduría Ambiental y del



Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el cual contiene la recomendación emitida por dicha instancia, mediante la cual se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a efecto de que, formule, revise y, en su caso, actualice el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), en los términos previstos en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**TERCERO.** A través del oficio DFE/119/2022 de fecha 10 de marzo del año en curso, la Secretaria de Ayuntamiento, turnó el oficio PAOT-GTO-CJU-OT-13-2021 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, para su estudio y dictamen correspondiente.

El oficio de referencia previamente descrito constituye el anexo único del presente dictamen.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO. Competencia de la Comisión.** La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello con fundamento en los artículos 81, 83, fracción IV y 84-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

**SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, y V, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I y II, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 76, fracción I, inciso d), 95, 96, 98, 99, fracción II, 102, 103 y 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 3, 4, 7, 24, fracción, inciso D, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, fracción II, 32, fracción I, 33, fracción I, 40, fracción IV, 57, 58, fracción I, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



**TERCERA. Instrucción al Instituto Municipal de Planeación a efecto de elaborar el diagnóstico para la formulación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.** Los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señalan respectivamente, que la planeación municipal constituye la base de la administración pública municipal, teniendo como sustento, el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Sistema Estatal de Planeación, siendo uno de los instrumentos de planeación el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

En ese sentido, el numeral 101 en relación con el artículo 109, inciso V, de la Ley en cita, establecen que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial contendrá los objetivos y estrategias de uso y ocupación del suelo, así como la estrategia general de usos, reservas, destinos y provisiones de conformidad con la ley de la materia, señalando también que, el encargado de elaborar dicho programa será el organismo municipal de planeación.

Por su parte, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece dentro de uno los objetivos propios de dicho ordenamiento, establecer las normas, principios y bases para la formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los distintos programas que engloba dicho ordenamiento, entre ellos, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Al respecto, el artículo 36 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece las funciones de la unidad administrativa municipal en materia de planeación, siendo entre ellas, proponer al Ayuntamiento la formulación, revisión y modificación de los programas municipales.

De las disposiciones normativas antes señaladas resulta evidente que el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato al ser la unidad administrativa en materia de planeación, tiene la atribución de formular el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

En ese sentido, el artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece el procedimiento para la formulación y aprobación de los programas municipales, del cual, se desprende que en su fracción I, la primera acción a realizar, consiste en que el Ayuntamiento ordene a la unidad administrativa municipal en materia de planeación que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto, a partir de los resultados de los estudios e investigaciones de que disponga y, una vez elaborado se realice el proyecto correspondiente.

**CUARTA.- Recomendación PAOT-GTO-DPR-13/2021, emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.** Como se desprende del antecedente segundo del presente dictamen, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, realizó una recomendación al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato a efecto de formular, revisar y, en su caso, actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, en los términos y plazos previstos en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De conformidad con lo expuesto en la consideración tercera del presente dictamen, el procedimiento para la formulación y aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, resulta de las acciones y plazos establecidos en el numeral 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En ese sentido, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato con base en las atribuciones que le son conferidas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de planeación, acepta la recomendación emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato a efecto de formular el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Para lo anterior, y a efecto de señalar las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento, es pertinente establecer que estas deberán sujetarse al procedimiento que enmarca el artículo 58 del



Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por tanto, las acciones y plazos estarán sujetos a lo que establece la disposición normativa referida, siendo el primer paso para su ejecución la aprobación de la consideración tercera del presente dictamen, consistente en que el Ayuntamiento ordene a la unidad administrativa municipal en materia de planeación para que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto, a partir de los resultados de los estudios e investigaciones de que disponga.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre la aprobación a efecto de ordenar el inicio del procedimiento para la formulación y aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

**TERCERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acuerda ordenar al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato a efecto de que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto de conformidad con lo expuesto en la consideración tercera.

En ese sentido, se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que notifique al Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato para que en el ejercicio de sus atribuciones ejecute las acciones necesarias para dar continuidad al procedimiento para la formulación y aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de conformidad con la fracción I, del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



**CUARTO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acuerda aceptar la recomendación PAOT-GTO-CJU-OT-13-2021, emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, a efecto de formular el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de conformidad con lo expuesto en la consideración cuarta.

Para lo anterior, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que notifique el sentido del presente acuerdo a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

Así se dictaminó por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2021-2024, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

**Carlos Alejandro Chávez Valdez**  
Presidente

**Mariel Alejandra Padilla Rangel**  
Secretaria

**Ángel Ernesto Araujo Betanzos**  
Vocal

**Estefanía Porras Barajas**  
Vocal

**Cecilia Pöhls Covarrubias**  
Vocal